Filandia Quindío, 25 de marzo de 2026

Señor:
JORGE ANDRÉS RAMÍREZ CARDONA
C.C. 9.860.538
Propietario Establecimiento de Comercio:
TECNIEXTINTORES Y SEÑALIZACIÓN JF
CL 13 NRO 4 16
Pereira Risaralda
Tel: 3142041782

Referencia: Invitación Pública Mínima cuantía N°. 005-2026

Asunto: Comunicación Aceptación de la Oferta

CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS 006-2026 OA

En atención a su oferta presentada dentro del proceso de la referencia y atendiendo la recomendación del comité evaluador, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, por medio del presente escrito, le manifiesto que el Municipio de Filandia Quindío, en forma expresa e incondicional acepta su oferta presentada dentro del proceso de selección de la referencia, la cual se relaciona a continuación:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: SUMINISTRO

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FILANDIA
NIT.	890.001.339-5
CONTRATISTA:	**JORGE ANDRÉS RAMÍREZ CARDONA**
NIT.	9.860.538

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OFERTA

El objeto de la oferta consiste en "**ADQUISICIÓN, COMPRA Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS, Y EL MANTENIMIENTO DE EXTINTORES, PARA FORTALECER LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE FILANDIA, QUINDÍO**" Que, en virtud a lo anterior, deberá cumplir con el objeto contractual con las características y obligaciones establecidas en la invitación pública, y por los valores que se describen en la oferta económica.

2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO.

Será en las Instalaciones del Centro Administrativo Municipal de Filandia, ubicado en la Carrera 2 Nro. 7-54 de Filandia (Quindío), lugar establecido para la entrega de los bienes.

3. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato asciende a la suma agotable **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)**, El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.

4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS.

Para la presente contratación el Municipio cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N°. 285 del 2026/02/6, por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)

5. CONDICIONES TECNICAS DE LOS BIENES Y VALORES

El valor del contrato se cancelará conforme los precios presentados en la oferta económica, la cual hace parte integra del presente contrato.

6. FORMA DE PAGO

El Municipio de Filandia Quindío, realizará un único pago, de conformidad con los bienes efectivamente suministrados, según el valor ofertado; previa presentación de factura o cuenta de cobro especificando los insumos entregados, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) días calendario a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2026.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

8.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Recoger, transportar y entregar oportunamente los extintores objeto de mantenimiento y recarga en la dirección Carrera 2 No. 7-54, Centro Administrativo Municipal de Filandia, Quindío, o en el lugar que indique el supervisor del contrato, garantizando la custodia, integridad y buen estado de los equipos durante todo el proceso.

2. Realizar el mantenimiento y recarga de los extintores de conformidad con las características y especificaciones técnicas exigidas por la entidad y con la normatividad vigente que regule la materia, en especial la Norma Técnica Colombiana NTC 3808 o la NTC que la modifique o sustituya, así como las disposiciones técnicas aplicables al tipo de agente extintor.

3.Para el servicio de recarga, utilizar únicamente el agente extintor especificado en la placa del fabricante del extintor, quedando expresamente prohibido el uso de agua u otros agentes distintos a los autorizados.

4.Garantizar que el servicio de recarga sea realizado por personal debidamente capacitado y entrenado, que cuente con los manuales técnicos, herramientas, equipos, materiales de recarga, lubricantes y repuestos adecuados, conforme a las recomendaciones del fabricante y a las normas técnicas aplicables.

5. Colocar en cada extintor una etiqueta o tarjeta de mantenimiento, fijada de manera segura, que contenga como mínimo:

Fecha de la recarga realizada

Fecha de la próxima recarga

Número consecutivo de la etiqueta

Nombre o identificación de la empresa prestadora del servicio

6. En caso de que alguno de los extintores recargados o suministrados presente defectos, fallas técnicas o no cumpla con las especificaciones exigidas, el contratista deberá reponer o corregir el elemento defectuoso dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación realizada por la entidad, sin costo adicional.

7. Suministrar los extintores nuevos, cuando aplique, debidamente certificados, con sus respectivas placas de identificación, instrucciones de uso, fecha de fabricación visible y garantía, conforme a la normatividad técnica vigente.

8. Entregar los botiquines de primeros auxilios completos, debidamente dotados, nuevos, sin elementos vencidos y acordes con los riesgos identificados por la entidad, garantizando que los insumos se encuentren en óptimas condiciones, sellados y listos para su uso inmediato.

9. Entregar las camillas plegables en perfecto estado, nuevas, funcionales, con sus respectivos sistemas de sujeción, materiales resistentes y aptas para la movilización y traslado inicial de personas lesionadas, conforme a las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

10. Suministrar los kits de carretera de primeros auxilios para los vehículos oficiales, completos, nuevos y conforme a la normatividad vigente en materia de tránsito y Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando que los elementos incluidos sean aptos para la atención inicial de emergencias viales.

11. Suministrar e instalar las cintas antideslizantes, cuando aplique, en las áreas que indique la entidad, garantizando su adecuada adherencia, resistencia y funcionalidad, de conformidad con las condiciones locativas del lugar y las especificaciones técnicas requeridas.

12. Entregar todos los bienes objeto del contrato debidamente rotulados, empacados y en condiciones óptimas, asegurando que cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad exigidas por la entidad.

13. Atender las observaciones realizadas por el supervisor del contrato durante la ejecución y en el momento de la entrega, realizando los ajustes, reposiciones o correcciones a que haya lugar, sin que ello genere costos adicionales para la entidad.

14. Garantizar la calidad de los bienes y servicios suministrados, respondiendo por cualquier defecto de fabricación, falla técnica o incumplimiento de las especificaciones durante el término de la garantía establecida.

15. Cumplir con las garantías exigidas por la entidad, de conformidad con lo estipulado en el contrato y la normatividad vigente.

8.1.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1.- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA o con el personal que el contratista seleccionado vincule para la ejecución del contrato.

2.- Presentar cuenta de cobro o factura con la descripción detallada de los suministros realizados, al supervisor del contrato quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.

3.- Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.

4.- Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

5.- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

6.- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

7.- Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato.

8.- Asistir a las citaciones que la Entidad Territorial le realice en forma verbal o por escrito.

9.- El contratista en cumplimiento de la Ley 2013 de 2019, deberá aportar la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios debidamente actualizada, durante la ejecución del contrato.

8.2 DEL CONTRATANTE

1. Aprobar las garantías en los términos del contrato
2. Efectuar los pagos en los términos y condiciones pactadas en el contrato.
3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
4. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema De Seguridad Social (Salud, pensión y Riesgos Laborales), así como de los aportes parafiscales --en caso de estar obligado(a) a ello.
5. Suscribir el Acta de Inicio y liquidar el contrato cuando aplique.
6. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
7. Recibir a satisfacción los bienes por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.

9 GARANTÍAS

Atendiendo el contenido del inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 dé 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, no obstante, y aunado a la forma de pago previo el visto bueno del funcionario encargado de la supervisión del contrato se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual:

A.- Amparo de cumplimiento: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).

B.- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

10 CONTROL Y VIGILANCIA

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante (Municipio de Filandia, Quindío), estará a cargo de la Jefe Administrativa y de Asuntos Jurídicos o quien haga sus veces o a quien designe el señor alcalde por medio de oficio

11 DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

Los gastos ocasionados para el **perfeccionamiento y legalización** del contrato tales como, garantías, tributos de orden nacional y local, fotocopias, **entre otros gastos**, correrán a cargo del Contratista.

Adicional estarán a cargo del contratista los descuentos que realice el municipio por concepto de estampillas según y los demás conceptos según corresponda, como se describe a continuación:

a) Estampilla Pro-Hospital, equivalente al 2% del valor total del Contrato.
b) Estampilla Pro-Cultura, equivalente al 1.5% del valor total del Contrato.
c) Estampilla Pro-Adulto Mayor, equivalente al 4% del valor total del contrato.
d) Tasa Pro Deporte equivalente al 2 % del valor total del Contrato.
e) Retención de Industria y Comercio equivalente al 0.5% del valor total del Contrato.
f) Estampilla para la justicia familiar equivalente al 2% vigente a partir del 4 de agosto de 2023. (Acuerdo 001 del 18 de febrero de 2023)

12 CLÁUSULAS DE INDEMNIDAD Y ESPECIALES

El contratista para la ejecución del contrato, actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, él, ni su personal contraen relación laboral alguna con el MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDÍO. Así mismo, deberá cumplir durante la ejecución del contrato con la acreditación de aportes al sistema integral de seguridad social en los términos de ley y se obliga a mantener indemne al Municipio, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o su personal con ocasión de la ejecución del contrato.

13 MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista, el Municipio impondrá a estas multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del 5 % del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el Municipio requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

14 DATOS DE CONTACTO DE LAS PARTES

A. DATOS DE LA ENTIDAD:

MUNICIPIO DE FILANDIA:
Centro Administrativo Municipal
Correo Electrónico: juridica@filandia-quindio.gov.co
Teléfono: (6)7582195

B. DATOS DEL CONTRATISTA:

JORGE ANDRÉS RAMÍREZ CARDONA
C.C. 9.860.538
Propietario Establecimiento de Comercio:
TECNIEXTINTORES Y SEÑALIZACIÓN JF
CL 13 NRO 4 16
Pereira Risaralda
Tel: 3142041782

Para todos los efectos legales, de conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal, del cual hacen parte integral a su vez, la invitación pública.

Atentamente,

DUBERNEY PAREJA GIRALDO
Alcalde Municipal

Elaboró:	Luis Felipe López Ramírez	Abogado Contratista
Revisó:	Diana Marcela Giraldo Cruz	Jefe de la Oficina Administrativa y de Asuntos Jurídicos
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y los encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, se presenta para la correspondiente firma.		